



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Vieques

Hon. Gilda L. Pimentel Porfil  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 21, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 22 de mayo de 2024, titulada:

**“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON EDGAR LEE PÉREZ ROLDÁN A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABLIZAR TAL TRANSACCIÓN.”**

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 21, Serie: 2023-2024**, fue aprobado por contar **diez (10)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Gilda L. Porfil Pimentel, Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Julio L. Rosa Ponce, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Elvin O. Miró Pereira, Hon. Luanny Benjamín Guishard, Hon. Ana C. Alejandro Ramos **dos (2) ausentes** Hon. Dalia E. Pérez García y Hon. Ana V. Arache Martínez.

**EN CONTRA:**  
NINGUNO

**ABSTENIDOS:**  
NINGUNO

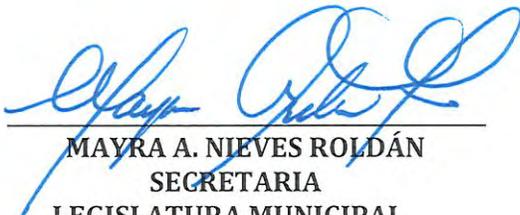
**AUSENTES: (2)**  
Hon. Dalia E. Pérez García  
Hon. Ana V. Arache Martínez

**VACANTE:**  
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy jueves, 23 de mayo de 2024.

SELLO OFICIAL



  
MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 21  
ORDENANZA NÚM.: 21

SERIE: 2023-2024

**“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON EDGAR LEE PÉREZ ROLDÁN A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el nuevo Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.018, sobre las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

**POR CUANTO:** El propio Código Municipal en su Artículo 1.010 sobre las Facultades Generales de los Municipios establece lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

...(i) Establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en este Código.

...(q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

La enumeración anterior de funciones municipales no tiene carácter taxativo y, por lo tanto, la competencia de los municipios en cada una de las áreas de servicios y actividades descritas comprenderá las facultades antes señaladas, así como las que sean congruentes con la respectiva área o función de interés y servicio público. Además, de las funciones antes señaladas, el gobierno municipal realizará todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 del Código Municipal sobre Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal establece en su inciso (m) que “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal Faculta al Municipio a Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

JAA  
YLP  
WRP

**POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 1.010 del Código Municipal en la sección de “Facultades en General”, corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 del Código Municipal, según enmendado, dispone que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”

**POR CUANTO:** El Art. 2.025 del Código Municipal, sobre Venta de Solares en Usufructo, dispone que el municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la legislatura municipal. Será mayoría absoluta más de la mitad del total de los miembros que componen la legislatura municipal. De existir una vacante, ésta no se considerará para efectos del cómputo

**POR CUANTO:** El Artículo 2.025 del Reglamento Para Otorgar Títulos de Propiedad de Solares Municipales en la Isla de Vieques, aprobado el 2 de octubre de 2020, establece que la Administración Municipal de Vieques podrá vender, sin necesidad de subasta pública, los solares que se encuentran en posesión de particulares y que estén edificados, al usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino del solar de que se trate.

 **POR CUANTO:** El 4 de octubre de 2013, el Municipio de Vieques, representado por el Honorable Víctor M. Emeric Catarineau, suscribió un contrato con el Sr. Edgar Lee Pérez Roldán en donde este vendió el solar ubicado en la Calle Prudencio Quiñones de Isabel II, Bloque 37, Solar 04 por la cantidad de \$15,515.00 bajo la Ordenanza Núm. 25, Serie 1997-98, aprobada por la asamblea municipal.

**POR CUANTO:** El 20 de febrero de 2020, el Director de Finanzas del Municipio de Vieques, Emir T. Mercado Martínez, emitió una certificación en la que expresa que el Sr. Edgar Lee Pérez Roldán cumplió en su totalidad con los pagos del Contrato de Venta del Solar por la cantidad de \$15,515.00 para adquirir el solar ubicado en la Calle Prudencio Quiñones de Isabel II, Bloque 37, Solar 04 en Vieques, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Sr. Edgar Lee Pérez Roldán ha solicitado al Municipio de Vieques obtener el título de la propiedad para ratificar la venta de la propiedad ubicada en el Calle Prudencio Quiñones de Isabel II, Bloque 37, Solar 04 en Vieques, Puerto Rico con el propósito de utilizarla como su vivienda principal.

**POR CUANTO:** El Municipio está dispuesto a ratificar la compraventa del terreno en cuestión bajo las siguientes condiciones:

- **PROPIEDAD:** Solar en casco urbano, localizado Calle Prudencio Quiñones de Isabel II, Bloque 37, Solar 04 en Vieques, Puerto Rico con cabida de ciento ochenta y siete puntos ocho cuatro ocho dos metros cuadrados (187.8482m<sup>2</sup>).
- **TÉRMINOS RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA:** SEGÚN CONTRATO SUSCRITO EL 4 DE OCTUBRE DE 2013, ENTRE EL MUNICIPIO DE VIEQUES Y EL SR. EDGAR LEE PÉREZ ROLDÁN, LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN TIENE UN VALOR DE **\$15,515.00**. CANTIDAD QUE FUE CERTIFICADA POR EL MUNICIPIO EL 20 DE FEBRERO DE 2020 QUE FUE SATISFECHA POR EL SR. EDGAR LEE PÉREZ ROLDÁN. POR LO CUAL ACEPTÓ EL PRECIO DE COMPRAVENTA DE **\$15,515.00**.

- ESTA RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA **DEBERÁ HACERSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Y DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS RIGORES LEGALES DE ESTE TIPO DE TRANSACCIÓN.**
- TODAS LAS SERVIDUMBRE QUE EXISTEN O SE ESTABLEZCAN A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, SUS AGENCIAS, HASTA EL MOMENTO DE OTORGARSE EL TÍTULO DE PROPIEDAD SOBRE EL SOLAR, CONTINUARÁN EN EFECTO Y NO ESTARÁN INCLUIDAS EN EL TITULO QUE SE TRASPASE A FAVOR DE LOS ADQUIRENTES.
- EL COMPRADOR, SERÁ RESPONSABLE DE SELECCIONAR Y PAGAR LOS HONORARIOS DE ABOGADO-NOTARIO QUE REALIZARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA, SUFRAGAR LOS GASTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA
- EL Sr. Edgar Lee Pérez Roldán, COMPRADOR, SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS GASTOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, PAGAR LOS CASTOS DE CUALQUIER MENSURA O SEGREGACIÓN, COMPLETA, RADICAR Y TRAMITAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO PARA EL TRASPASO DE TITULARIDAD DEL CRIM, ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON EL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, Y PAGAR EL COSTO DE TASACIÓN DE SER NECESARIA.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Vieques somete para la aprobación y consideración de esta honorable legislatura municipal este proyecto.

**POR TANTO:** **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** **AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA RATIFIQUE UN CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON EDGAR LEE PÉREZ ROLDÁN, A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN.**

*JAA  
LTP  
LTP*

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Se autoriza al Municipio, a través del Alcalde, el Honorable José Antonio Corcino Acevedo, a suscribir los acuerdos y convenios necesarios con el fin de promover los objetivos y propósitos de esta Ordenanza.

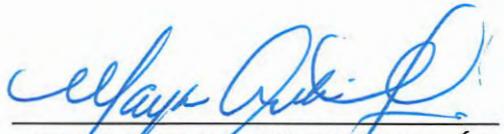
**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a las dependencias municipales de Finanzas, a la Secretaría Municipal, Policía Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024 y firmada por el Honorable José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques el 25 de mayo de 2024.

  
HON. GILDA L. PIMENTEL PORFIL  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

  
SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

  
HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO  
ALCALDE  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES